```
Entre nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, vecino de Heredia, Inge-
    niero Agrónomo, cédula de identidad Nº1-322-603, en mi condición de Ministro de
    Agricultura y Ganadería según Decreto Ejecutivo Nº17007, publicado en La Gaceta
  3
    Extraordinaria de 8 de mayo de 1986, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y
    el señor JORGE CAMPOS MONTERO, mayor, casado, vecino de San José, M.S.C. en Ocea-
    nografía Biológica, cédula Nº1-434-788 en adelante denominado "EL CONSULTOR" -
    acordamos celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales el cual se -
    regirá por las clausulas que a continuación se señalan:----
   PRIMERA: "EL CONSULTOR" se compromete a realizar para el Departamento de Vida -
    Silvestre en el Refugio de Fauna Silvestre en Caño Negro, un estudio sobre as-
10
    pectos químicos, físicos y biológicos de la Laguna de Caño Negro en época seca
   y lluviosa, que consistirá en: a) Identificar la ictiofauna que habita en la La-
    guna en la época lluviosa y seca. b) Cuantificar la migración de especies del
   río a la laguna en las diferentes épocas del año. c) Estimar la biomasa de las
   poblaciones de especies comerciales que residen en la laguna en las épocas llu-
   viosa y seca. d) Determinar las principales cadenas alimentarias, via estudio
   de biología alimentaria en las dos épocas. e) Conocer el grado de explotación
de las poblaciones de peces de importancia comercial en las dos épocas. f) Es-
   tudiar la biología reproductiva de la ictiofauna comercial en las dos épocas. La
19
   supervisión de los trabajos que se realicen estará a cargo del Administrador del
20
   SEGUNDA: "EL MINISTERIO" a los efectos del presente contrato pagará a "EL CONSUL-
   TOR" por los servicios antes citados la suma de Ø 100.000.00 (cien mil colones).
23
   TERCERA: "EL MINISTERIO" pagará la cantidad antes citada de la siguiente manera:
24
   un primer pago de Ø 50.000.00 (cincuenta mil colones) al finalizar el primer mes
25
   y Ø 50.000.00 (cincuenta mil colones) al entregar el informe final, siempre y
26
27 | cuando sea recibido a entera satisfacción por parte de "EL MINISTERIO".--
   CUARTA: El pago señalado en la Cláusula Tercera encuentra su asidero en el Decre-
28
   to Ejecutivo Nº16354-H publicado en La Gaceta Nº130 del 10 de julio de 1985. Pro-
29
   grama 194 y se financiará con el Presupuesto del Fondo Forestal, Sub-Programa -
30
```

1	Nº4, Refugio de Fauna Silvestre en Caño Negro, Cuenta Nº112156-5 MAG-VIDA SIL-
2	VESTRE del Banco Nacional de Costa Rica, Sub-Partida 162-Consultorias
3	QUINTA: "EL CONSULTOR" se obliga a suministrar los informes en idioma español
4	y todos los documentos y datos serán propiedad de "EL MINISTERIO" debiendo ser
5	tratados confidencialmente por "EL CONSULTOR" y no podrán facilitarse a ninguna
6	persona física o jurídica sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MI-
7	NISTERIO". "EL CONSULTOR" podrá retener ejemplares para sus propios archivos
8	SEXTA: "EL CONSULTOR" deberá mantener registros en los aspectos de este contra-
9	to los cuales estarán a disposición de "EL MINISTERIO" para inspección y audito-
10	ría durante el plazo de vigencia del presente documento y deberá conservarlos -
11	durante un período de tres años, después de finalizado el contrato
12	SETIMA: En caso de que se requiera llevar a cabo conferencias, charlas o informa-
13	ción de los estudios, "EL CONSULTOR" se compromete a efectuarlas sin costo al-
14	guno adicional
15	OCTAVA: Al presente contrato no se le podrán hacer modificaciones, excepción he
16	cha de las que por razones debidamente justificadas llegaren a acordar "EL MI-
17	NISTERIO" y "EL CONSULTOR", las que deberán tramitarse siempre por escrito
18	NOVENA: "EL CONSULTOR" no podrá subcontratar los trabajos que según la Cláusula
19	Primera está obligaco a llevar a cabo
20	DECIMA: El presente contrato rige a partir del 1ºde julio de 1986 por un período
21	de cuatro meses y deberá de ser remitido a la Contraloría General de la Repúbli-
22	ca para el refrendo correspondiente
23	DECIMA PRIMERA: Para efectos fiscales se estima el presente contrato en la suma
24	de Ø 100.000.00 (cien mil colones)
25	Leido lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San
26	José, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis
27	Yeulo Okaristura - Jase Camporth
28	EL MINISTRO DE AGRICOLOURA Y CANADERIA
29	Alberto Esquivel Volice Jorge Campos Montero
30 :	- smsqroque de Ministro
	BDJ/ndem

